

00000 112

1 ESCRITURA # 1579 /92

2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE

3 LA COMPANIA FILOMARINO S. A.-----

4 CUANTIA: INDETERMINADA -----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día Trece de

7 Julio de mil novecientos noventa y dos, ante mi,

8 JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular

9 Vigésimo de este Cantón, comparece LA COMPANIA FILOMA-

10 RINO S. A., legalmente representada por el señor FABIO

11 FOGHINI, de estado civil casado, de profesión Ejecuti-

12 vo, en su calidad de Gerente General de dicha compa-

13 ñía; según nombramiento que se adjunta como documento

14 habilitante. El compareciente es de nacionalidad Italia

15 na entendido en el idioma Castellano, mayor de edad,

16 domiciliado y residente en esta ciudad, capaz para

17 obligarse y contratar a quien de conocerlo. Doy fé.-

18 Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escri-

19 tura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ES-

20 TATUTOS, a la que procede con amplia y entera liber-

21 tad, para su otorgamiento me presenta la minuta que

22 dice así:- S E N O R N O T A R I O:- Sírvase elevar a

23 Escritura Pública en los Registro a su cargo una en

24 la que conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ES

25 TATUTOS SOCIALES de la Compañía FILOMARINO S. A., que

26 se oorga al tenor de las siguientes cláusulas:- P R I

27 M E R A:- COMPARECIENTE:- Comparece a la celebración de

28 la presente escritura el señor FABIO FOGHINI, como GE



1 RENTE ^{10:00} GENERAL y representante legal de la Compañía, se
2 gún consta de la copia del nombramiento que se adjun
3 ta como documento habilitante, e interviene en virtud
4 de la autorización concedida por la Junta Universal de
5 Accionistas de la Compañía, en la que se resuelve au
6 mentar el capital de la empresa y Reformar el Estatu
7 to Social, según aparece de la copia certificada que
8 se anexa a este instrumento.- S E G U N D A:- ANTECE-
9 DENTES:- a) La Compañía FILOMARINO S. A., se constitu-
10 yó mediante escritura pública autorizada por el Notario
11 Séptimo de este Cantón Abogado Eduardo Falquez Ayala,
12 el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y uno
13 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
14 veinticuatro del mismo mes y año; b) La Junta Univer
15 sal de Accionistas de FILOMARINO S. A., en sesión del
16 trece de Julio de mil novecientos noventa y dos, re
17 solvió Aumentar el Capital Social de DOS MILLONES DE
18 SUCRES A CIEN MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión
19 de noventa y ocho mil acciones ordinarias y nominati-
20 vas de un mil sucres cada una, aceptó la forma de
21 suscripción y pago de las referidas nuevas acciones y
22 modificó el Artículo Quinto, Sexto, Décimo Tercero, Dé
23 cimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Tercero,
24 Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, de sus
25 Estatutos Sociales, todo lo cual consta de los térmi-
26 nos de la Acta de Junta Universal de Accionistas que
27 se agrega para que sea protocolizada conjuntamente con
28 la presente escritura.- T E R C E R A:- DECLARACIONES:- Con

00000 173

1 tales antecedentes, el señor FABIO FOGHINI, en su ca-
2 lidad de Gerente General y representante legal de la
3 Compañía FILOMARINO S. A., declara: a) Aumentado el ca-
4 pital social de la referida Compañía a CIEN MILLONES
5 DE SUCRES, el mismo será representado por cien mil ac-
6 ciones de un valor nominal de un mil sucres cada u-
7 na; b) Que las nuevas acciones resultantes del Aumen-
8 to de Capital acordado han sido suscrita de la si-
9 guiente manera: La Accionista AGRO INDUSTRIAL CLAFRA S.
10 A., noventa y siete mil ochocientas cuatro acciones de
11 un mil sucres cada una, quien ha pagado en su tota-
12 lidad por Aporte realizado en la cuenta para futuro
13 aumento de capital de la compañía; y, Los accionistas
14 FABIO FOGHINI, AURORA CRIOLLO MELGAR, ELSA HASING TORRI
15 CO, FREDDY GUERRERO REALPE han suscrito cuarenta y nue-
16 ve mil acciones de un mil sucres cada uno de ellos
17 y las han pagado en su totalidad en numerarios; y,
18 c) Reformar los Artículos Quinto, Sexto, Décimo Terce-
19 ro, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Ter-
20 cero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octa-
21 vo de los Estatutos en los siguientes términos: ARTICU
22 LO QUINTO:- El Capital de la compañía es de CIEN MI
23 LLONES DE SUCRES, dividido en cien mil acciones ordi-
24 narias y nominativas de un mil sucres cada una, capi-
25 tal que podrá ser aumentado por resolución de la Jun-
26 ta general de accionistas; A R T I C U L O S E X T O:-
27 Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero
28 cero cero cero cero uno al cien mil y serán firmadas



60600

1 por cualesquiera de los Dos Vicepresidentes Ejecutivos
2 y del Presidente de la Compañía; ARTICULO DECIMO TER
3 CERO:- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Jun
4 ta General que constituye su órgano supremo. La admi
5 nistración de la Compañía se ejecutará a través del
6 Presidente y Dos VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS, de acuer-
7 do a los términos que se indican en los presentes es
8 tatutos; ARTICULO DECIMO QUINTO:- La
9 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la compañía, previa convoca
12 toria efectuada por cualquiera de los dos Vicepresiden
13 tes Ejecutivos a los accionistas por la prensa, en uno
14 de los periodicos de mayor circulación en el domici-
15 lio principal de la sociedad con ocho días de anti-
16 cipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
17 convocatorias deberán expresar el lugar, día, obra y
18 objeto de la reunión; DECIMO SEXTO:- La Jun
19 ta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
20 tiempo previa convocatoria de cualquiera de los dos
21 Vicepresidente Ejecutivos, por su iniciativa o a pedi
22 do de un número de accionistas que representen por lo
23 menos el veinticinco por ciento del capital social.
24 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma for
25 ma que las ordinarias; ARTICULO VIGESIMO:
26 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actua-
27 rá como secretario uno de los Vicepresidentes Ejecuti
28 vos, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Direc-

00000

1 tor o Secretario ad-hoc; A R T I C U L O V I G E S I M O
2 T E R C E R O:- Al terminarse la Junta General Ordinaria
3 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
4 Vicepresidente Ejecutivo que actúe como Secretario redac
5 te un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos to
6 mados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda
7 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
8 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
9 las actas de Junta General serán firmadas por el Pre
10 sidente y por el Vicepresidente Ejecutivo que actúe de
11 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
12 reunión y se elaborarán de conformidad con el respecti
13 vo reglamento; A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O
14 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o ex-
15 traordinaria: a) Elegir al Presidente y a los dos Vi
16 cepresidentes Ejecutivos de la Compañía, quienes dura-
17 rán cinco años en el ejercicio de sus funciones pu-
18 diendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
19 más comisarios quienes durarán dos años en sus funcio-
20 nes; c) Aprobar los estados financieros, los que debe
21 rán ser presentados con el informe del comisario en la
22 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno
23 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
24 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
25 el aumento o disminución del capital social de la Com
26 pañia; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gra
27 vamen a cualquier título de los bienes inmuebles de pro
28 piedad de la compañía; g) Acordar la disolución o li

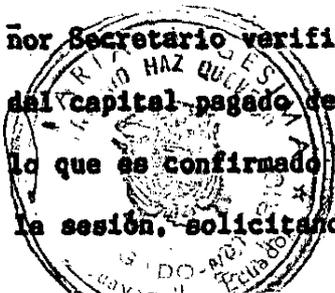


69: 80

1 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del pla
2 zo señalado o del prorrogado en su caso de conformi-
3 dad con la ley; h) Elegir al liquidador de la socie
4 dad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
5 consideración, de conformidad con los presentes estatu-
6 tos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
7 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
8 de la compañía; ARTICULO VIGESIMO SE E
9 T I M O:- Son atribuciones y deberes de los Vicepresi-
10 dentes Ejecutivos; a) ~~Ejercer individualmente la repre-~~
11 ~~sentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-~~
12 ~~ñía;~~ b) Administrar con poder amplio, general y sufi-
13 ciente los establecimientos, empresas, instalaciones y ne
14 gocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
15 toda clase de acto y contratos sin mas limitaciones
16 que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Pre
17 supuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
18 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
19 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operacio-
20 nes bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pa-
21 gares, letras de cambio, y en general todo documento
22 civil o comercial que obligue a la Compañía, siempre
23 y cuando dichas obligaciones se constituyen por necesi
24 dad económica y financiera de la Empresa y no en be-
25 neficio directas e indirectas de terceras personas. f)
26 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
27 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales
28 previa la autorización de la Junta General, en el pri

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "FILOMARTINO S. A."
CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

En Guayaquil, a los trece dias del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, a las once horas, en el local social de la Compañia situado en el Edificio Centrópolis Avenida Francisco de Orellana #111 de esta ciudad de Guayaquil Se reunen en Junta Universal de Accionistas de la mencionada Compañia los señores: AGRO INDUSTRIAL CLAFRA S. A., legalmente representada por su Gerente señor Fabio Foghini, representando un mil novecientas noventa y seis acciones de su propiedad, señorita Aurora Criollo Melgar; representande una acción de su propiedad, señorita Elsa Hasing Torrico; representando una acción de su propiedad, Freddy Guerrero Realpe; representando una acción de su propiedad, y; el señor Fabio Foghini; representando una acción de su propiedad, de nacionalidad ecuatoriana los cuatro primeros, y el último de nacionalidad italiana; quien no obstante interviene como inversionista nacional según autorización concedida por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca. Todas las acciones representadas son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por lo que el capital presente representa la totalidad del capital pagado en la Compañia y es por ello que los accionistas manifiestan en forma unánime su voluntad de instalarse en Junta Universal de Accionistas, con el objeto de tratar el siguiente orden del dia en el que todos están de acuerdo: 1) Conocer y resolver el aumento de capital, suscripción y forma de pago; y 2) Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos Quinto, Sexto, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo. Preside la sesión el señor Freddy Guerrero Realpe , quien ha sido autorizado para ello, por todos los accionistas en vista de la ausencia del titular; y actúa como Secretario el señor Fabio Foghini en su calidad de Gerente General de la Compañia. El señor Presidente solicita al señor Secretario verifique si en realidad se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la Compañia para declarar legalmente instalada la Junta, lo que es confirmado y es por ello que procede a declarar legalmente instalada la sesión, solicitando a los señores accionistas su pronunciamiento sobre



los puntos motivo de esta reunión. Luego de algunas deliberaciones la Junta Universal de Accionistas por unanimidad de votos del capital pagado concurren te a la reunión adopta las siguientes resoluciones: RESOLUCION UNO: Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de noventa y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de tal manera que la Compañía girará en el futuro con un capital de CIEN MILLONES DE SUCRES, aprobando además que las nuevas acciones que conforman el aumento de capital se las paga de la siguiente manera: La accionista AGRO INDUSTRIAL CLAFRA S. A., noventa y siete mil ochocientos cuatro acciones de un mil sucres cada una quien ha pagado en su totalidad por aporte realizado en la cuenta para futuro aumento de capital de la compañía; y los accionistas Fabio Foghini, Aurora Criollo Melgar, Elsa Hasing Torrico, Freddy Guerrero Realpe han suscrito cuarenta y nueve acciones de un mil sucre cada una de ellas y las han pagado en su totalidad en numerarios; RESOLUCION DOS: Reformar los Artículos Quinto, Sexto, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Estatutos en los siguientes términos; ARTICULO QUINTO: El capital de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas; ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al cien mil y serán firmadas por cualesquiera de los dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía y del Presidente; ARTICULO DECIMO TERCERO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía, se ejecutará a través del Presidente y dos VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos; ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por cualesquiera de los dos Vicepresidentes Ejecutivos de los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con

00000

ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria de cualquiera de los dos Vicepresidentes Ejecutivos, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTICULO VIGESIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director o Secretario ad-hoc; **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Vicepresidente Ejecutivo que actúe como Secretario redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos estarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta general serán firmadas por el Presidente y por el Vicepresidente Ejecutivo que actúe de Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y a los dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes esta-

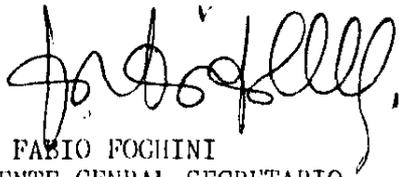


40-000

nes y deberes de los Vicepresidentes Ejecutivos; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio; y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, siempre y cuando dichas obligaciones se constituyan por necesidad económica y financiera de la empresa y no en beneficios directos o indirectos de terceras personas; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento de ambos Vicepresidentes Ejecutivos en el mismo lapso de tiempo, serán reemplazados por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) A presidir la Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que determinen, el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad sino únicamente en los casos en que reemplace a los Vicepresidente Ejecutivos de conformidad con lo establecido en el artículo anterior; RESOLUCION TRES: Autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todas las gestiones atinentes al perfeccionamiento del aumento de capital y reforma de Estatutos acordados. Por lo que termina la presente sesión de Junta Universal de Accionistas,

00000

siendo las doce horas, y la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y leída que esta fue, se le dió aprobación por unanimidad de votos para constancia de lo cual firmamos todos los concurrentes a continuación.- f) Fabio Foghini.- f) Aurora Criollo Melgar.- f) Elsa Hasing Torrico.- f) Freddy Guerrero Realpe.- f) p' AGRO INDUSTRIAL CLAFRA S.A., al señor Fabio Foghini.- CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, 13 de Julio de 1.992.



FABIO FOGHINI
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO
BLANCO



Guayaquil, JUNIO 25 de 1991

000000

Señor.
FABIO FOGHINI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FILOMARINO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 4 de JUNIO de 1991 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de JUNIO de 1991.

Muy atentamente

Venus Patiño
VENUS PATIÑO
SECRETARIA AD-HOC
DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **FILOMARINO S.A.**, para el cual he sido elegido.

Fabio Foghini
FABIO FOGHINI
GERENTE GENERAL



Guayaquil, JUNIO 25 de 1991

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL de FILOMARINO S.A.

ja 17.872, Número 6.454 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.320 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por In - puesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Junio veintiseis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB He...
Registrador Mercantil de Guayaquil



ESTADO
BLANCO

1991 JUN 26 01:30

00000 9

1 N U M E R O : 442/79.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION

2 NUMERO CERO DOSCIENTOS SETENTA

3 Y NUEVE DEL DIRECTOR REGIONAL

4 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO

5 MERCIO E INTEGRACION, POR LA CUAL

6 SE DECLARA INVERSIONISTA NACIONAL

7 AL SEÑOR FABIO FOGHINI.

8 CUANTIA: INDETERMINADA.

NOTARIO



TRAMITE JUDICIAL

ESPANOL
BLANCO



00000 110

Notario: *[Handwritten Signature]*

SEÑOR NOTARIO:-----

Dr. Jorge Egas Peña, ante Ud. comparezco y solicito:

Que se sirva proceder a la protocolización de la Resolución N° 0279 del Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, por la cual se declara inversionista nacional al señor Fabio Foghini.-----

Fundamento esta petición de conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial.-----

Justicia, &

[Handwritten Signature]
D. NOTARIO
JORGE EGAS PEÑA
ABOGADO



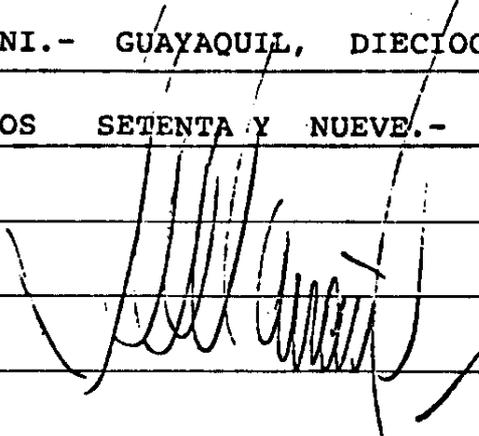
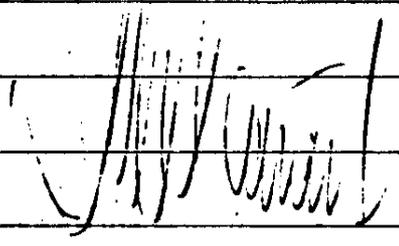
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



00000 118

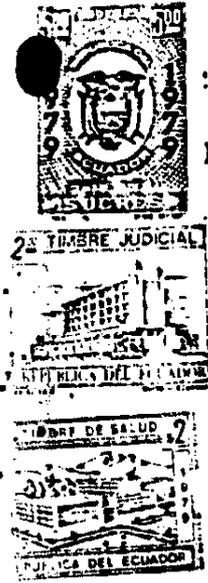
1 GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD
 2 CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, NUMERAL SE
 3 GUNDO DE LA LEY NOTARIAL Y EN ESTA FECHA PROTOCOLIZO
 4 EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA
 5 DECIMA SEPTIMA A MI CARGO, EN CUATRO FOJAS UTILES,
 6 INCLUYENDO LA PRESENTE, LA RESOLUCION NUMERO CERO
 7 DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL DIRECTOR REGIONAL DEL
 8 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION POR
 9 LA CUAL SE DECLARA INVERSIONISTA NACIONAL AL SEÑOR
 10 FABIO FOGHINI.- GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE
 11 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.

17 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
 18 COPIA QUE SELLO I FIRMO. GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE DIECIOCHO DE
 19 MIL NOVECIENTOS SETENTA I NUEVE. EL NOTARIO.-



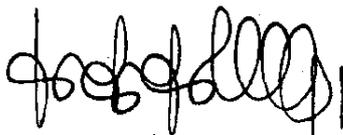
NOTARIA
 17-A-SEPTIMA
 ABOGADO
 DOMINGO A.
 NOTARIO



1 mer caso dirigir las labores del personal y dictar re
 2 glamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 3 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
 4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad
 5 y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
 6 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos
 7 y, k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los tí
 8 tulos de acciones de la Compañía.- En los casos de fal
 9 ta, ausencia o impedimento, de ambos Vicepresidentes E
 10 jecutivos en el mismo periodo de tiempo, serán reempla
 11 zados por el Presidente, quien tendrá la misma facul
 12 tades que los reemplazados.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-
 13 El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes debe
 14 res y atribuciones: a) A presidir la Junta General de
 15 Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 16 la Junta General; y, c) Las demás atribuciones que de
 17 termine la Ley de Compañía y estos Estatutos.- El Pre
 18 sidente no ejercerá la representación legal, judicial
 19 ni extrajudicial de la sociedad sino únicamente en los
 20 casos en que reemplace a uno de los Vicepresidentes E
 21 jecutivos de conformidad con lo establecido en el ar
 22 tículo anterior.- Usted señor Notario se servirá agre
 23 gar las demás cláusulas de estilo para la correcta va
 24 lidez de esta escritura.- (firmado ilegible) MANUEL O
 25 RELLANA MERCHAN. ABOGADO Registro número dos mil cien
 26 to sesenta y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
 27 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan Agregados el nom
 28 bramiento, acta y autorización del Ministerio de Indus-



1 tria, Comercio, Integración y Pesca.- Leída que fue es
2 critura de principio a fin, por mí, el Notario en al
3 ta voz al compareciente, este la aprueba y ratifica
4 en todas sus partes firmando conmigo en unidad de ac
5 to. Doy fe.

6
7 
8

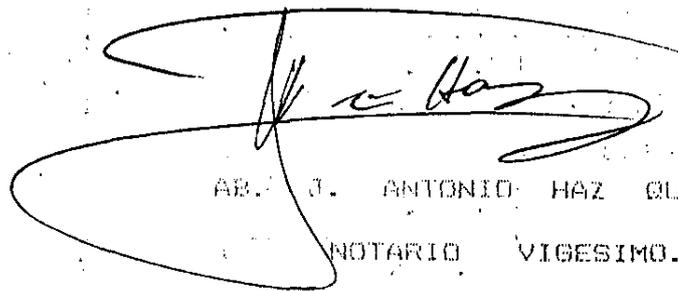
9 CIA. FILOMARINO S. A.

10 FABIO FOGHINI

11 GERENTE GENERAL

12 C.I. 090779926-6

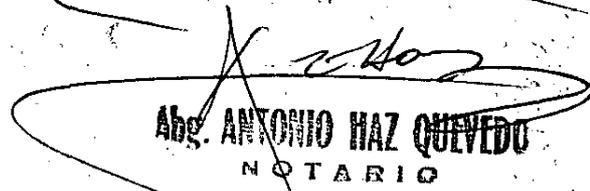
13 R.U. C. 0991 47578001

14
15 
16

17 ABG. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

18 NOTARIO VIGESIMO.

19 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTA COPIA EN
20 DOCE FOJAS UTILES, QUE SUBRICO, SELLO Y FIRMÓ, EN GUAYQUIL, A LOS
21 DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

22 
23

24 Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
25 NOTARIO

26 NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Yo, Juan Antonio Haz Quevedo
27 Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón. Doy fe: Que en es
28 ta fecha he tomado nota en la matriz de la Escritura De Aumento de -
Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañia FILOMARINO S.
A., que reposa en mis archivos de fecha 13 de Julio de 1.992, la sig

ma que ha sido aprobada según Resolución No. 92-2-1-1-0001728, de fecha 17 de Agosto de 1.992, por el señor Abogado Miguel Martínez Dávalos, Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado.- Guayaquil, 17 de Agosto de 1.992.

[Handwritten Signature]
Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0001728, dictada el 17 de Agosto de 1.992, por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, que da inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de FILOMARINO S.A., de fojas 16.762 a 16.781, Número 1.926 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 15.885 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura Pública a foja 15.573 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.40.645.00

DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No. 92-2-1-1-0001728, de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **FILOMARINO S.A.** - Guayaquil, Agosto 19 de 1.992.



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]